



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 20 JAN 2022 de dos mil veintidós (2022)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref. Ejecutivo No. 2016-1306.

Como la terminación del proceso solicitada por el apoderado de la parte demandante con el escrito y anexo allegados el 10 de diciembre pasado se ajusta a lo normado por el artículo 312 del Código General del Proceso, el juzgado.

Resuelve:

**1. Declarar** terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

**2. Ordenar** el levantamiento de las medidas tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

La secretaría proceda a elaborar los oficios en al sentido y entréguese a la parte demandante, en los términos del acuerdo a que llegaron las partes en el escrito visto a folios 77 y 78 del cuaderno 1. Déjense las constancias a que hubiere lugar.

**3. Desglosar** los títulos base de la ejecución y procúrese la entrega de los mismos a la parte demandada, con las constancias respectivas.

**4.** No hay lugar a **condenar** en costas.

**5.-** Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>21 ENE 2022</u> OS
El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./